

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1975 y en el de la provincia de Cuenca, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 19 de febrero de 1975 y en el

tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación en cuanto no resulte modificada por la que ahora se publica.
2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 16 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—656-E.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Propietario | Polígono | Parcela | Cultivo | Superficie expropiada — Ha. |
|--------------|-------------------------------------|----------|---------|---------------------|-----------------------------|
| 5 | Josefa Quintanilla Pérez | 43 | 120 | Olivar | 0,2610 |
| 5 bis | Agustín Pérez Martínez | 43 | 116 | Olivar | 0,1575 |
| 20 | Eduardo Morales Ramos | 49 | 45 | Viña y olivar | 0,0490 |
| 21 | Carmen Pérez Martínez Herrera | 51 | 1 | Pinar | 0,5915 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4363

ORDEN de 15 de enero de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «Jesús María».
Domicilio: Calle Escultor Galmes. 92.

Titular: Congregación de Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escultor Galmes, 92.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San José de la Montaña».
Domicilio: Colliure sin número.
Titular: Congregación de Madres de los Desamparados.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colliure, sin número.

Provincia de Barcelona

Municipio: Cornellá de Llobregat.
Localidad: Carnellá de Llobregat.
Denominación: «Santa Eulalia».
Domicilio: Miranda, 80.
Titular: Josefa Vidal Pros.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miranda, 80.

Provincia de Teruel

Municipio: Andorra.
Localidad: Andorra.
Denominación: «Endesa».
Domicilio: Poblado de la Empresa de Electricidad.
Titular: «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poblado de la Empresa de Electricidad.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 22 de agosto de 1975 en lo que a dicho Centro se refiere.

4364

ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se otorga la clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes a los Centros que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes presentados por los Directores de los Centros no estatales, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación definitiva e inscripción en el Registro Especial de Centros Docentes, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 1 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre de 1974);

Vistos los informes favorables de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en el sentido de que los Centros reúnen los requisitos de capacidad e instalaciones,